



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00215-00.

La correspondiente autoridad indicó el lugar en el que se encuentra inmovilizado el vehículo de placas LIN-158, afectado en el marco del actual asunto.

En ese sentido, es viable **disponer** el respectivo secuestro, para cuya práctica **se comisiona** al INSPECTOR(A) DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO y TRANSPORTE DE ARMENIA(Q.), en virtud de lo establecido en el par. único del art. 595 del C.G.P.

De este modo, **se ordena** enviar el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando al enunciado servidor para que nombre, reemplace y fije honorarios al secuestro que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o delegue la actuación encomendada en el funcionario o la dependencia que pueda ejecutar la decisión judicial.

Finalmente, **se advierte** que la falta de acatamiento de la orden aquí decretada, llevará a la imposición de las sanciones estatuidas en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**f71b558830555090cba9b7282a99beb2c160f8af08d9a28faa594987ac9f593
b**

Documento generado en 18/08/2021 02:17:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**